

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4309** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican las becas concedidas dentro de la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 3 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de veinticinco becas dentro de la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y se efectuó su convocatoria.

En su virtud, vista la propuesta del Comité de Seguimiento del Programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo» para 2002 a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar, la relación nominativa de becarias suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, Pilar Dávila del Cerro.

### ANEXO I

#### Lista de candidatas seleccionadas en la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo»

Nombre	Puntuación
1. Neus Bernabéu García .....	8,86
2. María Luisa Sarabia Barquero .....	8,35
3. Ana Karin López Lindstrom .....	7,77
4. Marta Casal Chamarrón .....	7,70
5. Julia Míguez Morais .....	7,46
6. Isabel Holgado Fernández .....	7,44
7. María Luz Entrena Vázquez .....	7,44
8. Mireia Daniel Pérez .....	7,34
9. Estrella Alcalde Rueda .....	7,28
10. Marta María Pérez del Pulgar .....	7,26
11. Mireia Espiau Idoiaga .....	7,26
12. Irene Hernández Andrés .....	7,22
13. Andere Ruiz Mirazo .....	7,18
14. Leonor López Vega .....	7,11
15. María Isabel Escribano Fernández .....	7,10
16. Encarnación Santaella Torres .....	7,09
17. Amaya Lizarreta Egaña .....	7,07
18. Gabriela María Perullo .....	6,94
19. María Teresa Guerrero López .....	6,84
20. Iciar Santamaría Barriuso .....	6,81
21. Isabel Gil Gesto .....	6,71
22. Amparo García Laureano .....	6,68
23. Sofía Fernández Galván .....	6,58
24. Carmen Botia Morillas .....	6,36
25. Yolanda Polo Tejedor .....	6,35

### ANEXO II

#### Lista de candidatas suplentes en la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo»

Nombre	Puntuación
1. Mar Humberto Cardoso .....	6,33
2. Patricia Torres Cañada .....	6,28
3. Beatriz Fernández Carrillo .....	6,26
4. Laura Imaz Rodríguez .....	6,02
5. Marta Manzaneque Suárez .....	6,02
6. Bárbara Pañeda Reinlein .....	6,00
7. Isolina Sánchez Andrade .....	5,79
8. María Eugenia Bayona Escat .....	5,65
9. Mónica Fernández Vidal .....	5,63
10. Yolanda Quílez Arnal .....	5,42

**4310** *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Resolución de 4 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Aricemex, Sociedad Anónima».*

Advertidos error y errata en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aricemex, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de enero de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2002, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 2807, columna izquierda, 4.º párrafo, donde dice: «Este turno de áridos cofrancos ...», debe decir: «Este turno de áridos cofancos ...»

En la página 2808, tabla salarial de «Aricemex, Sociedad Anónima», año 2001. En la columna, «Total año», dentro de salario base-pesetas. La cantidad que corresponde al nivel 2, donde dice: «1.873.622», debe decir: «1.873.690».

**4311** *ORDEN TAS/452/2002, de 5 de febrero, por la que registra la Fundación Taller de Solidaridad, como de cooperación para el desarrollo, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se registra la Fundación Taller de Solidaridad. Vista la escritura de constitución de la Fundación Taller de Solidaridad, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Martín María Recarte Casanova, el 21 de septiembre de 2001, con el número 2.394 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el Notario don Jaime Recarte Casanova, el día 18 de enero de 2002, con el número 171 de protocolo, por la Congregación «Siervas de San José». Consta mediante escritura pública la aceptación del cargo de patrona doña Teresa Gutiérrez Villafranca.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de dos millones (2.000.000) de pesetas, doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €) cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña María Virtudes Martín Jiménez.

Vicepresidenta: Doña María del Carmen Sánchez González.

Secretaria: Doña María Magdalena Albertos Blanquer.

Tesorera: Doña Manuela Cordero García.

Vocales: Doña Ana María Piñar Moles; doña Teresa Gutiérrez Villafranca; doña María del Carmen de Paz González, y don Gerardo Castedo Valbuena.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 2 de los Estatutos, radica en la calle Brisa, número 4, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 3 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La fundación «Taller de solidaridad» tiene por objeto:

a) Potenciar el respeto de los Derechos del Hombre y de la Mujer, valorando su dignidad, cualquiera que sea su lengua, su raza, su origen, su condición social o su religión.

b) Sensibilizar respecto a la problemática de la pobreza en los países en vía de desarrollo principalmente, procurando una mayor toma de conciencia de la situación y de las causas que la producen, para ir haciendo realidad la solidaridad internacional con los países más empobrecidos y los grupos sociales excluidos entre la sociedad española.

c) Promover proyectos que permitan la mejora de las condiciones humanas en general, la prevención y promoción de la mujer de manera específica, y la ayuda al desarrollo integral de la infancia desprotegida.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nom-

bramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Departamento, siguiendo el informe el Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Taller de Solidaridad, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente cívicos y de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.224.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

**4312** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles del día 1 de mayo de 2002.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 30 de enero de 2002, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón, a celebrar el día 1 de mayo de 2002.

1. Sorteo Extraordinario del día 1 de mayo de 2002, con un premio especial a un sólo cupón de 10.000.000 de euros.

1.1 Para el sorteo extraordinario del día 1 de mayo de 2002 el precio unitario del cupón es de tres euros (3 €).

1.2 La nueva estructura de premios presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías.

1.2.1 Premio a las cinco cifras y única serie: Diez millones de euros (10.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y única serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.2 Premio a las cinco cifras y cinco series: quinientos mil euros (500.000 €), a cinco cupones cuyas cinco cifras y series coincidan con las del número y cinco series premiadas.

1.2.3 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los cupones agraciados con premio a las cinco cifras y serie, mencionados en los puntos anteriores.